



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2021-00263-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0223

Por ser procedente la solicitud del apoderado del demandante (nro. 34 exp.), **REQUIÉRASE** a Scotiabank Colpatría, para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta decisión, nos informe la efectividad de la medida que les fue comunicada a través de oficio nro. 1328 del 30 de septiembre de 2021 y reiterada a través de oficio nro. 522 del 26 de mayo de 2022, so pena dar aplicación al núm.3 del art. 44 del C.G.P., que permite sancionar con multa hasta de 10 SMLMV al particular que sin justa causa incumpla las ordenes que se le impartan en el ejercicio de funciones jurisdiccionales o demoren su ejecución.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

Con relación a la solicitud de requerir al banco AV Villas, se **RECHAZA** por **IMPROCEDENTE**, en el entendido de que el Banco referido respondió con respecto de la medida cautelar, motivo por el cual se le compartirá el expediente al apoderado para lo pertinente.

De otra parte, y por ser procedente lo solicitado, **REQUIÉRASE** al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, Quindío, para que nos informe el estado actual de la medida cautelar decretada con destino al proceso que allí cursa bajo el radicado 2019-207, y comunicada a través de oficio nro. 1329 del 30 de agosto de 2021.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92b35dd002da8571b3066d96be054ab825c252ef21bd616f711f705b8c505045

Documento generado en 26/03/2023 08:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>